



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE MINEROS**

FECHA Y LUGAR

DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
06	03	2014		08:45:00 a.m.	02:30:00 p.m.

PROFESIONALES

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	<b>MAGISTRADA PONENTE</b> María Consuelo Rincón Jaramillo
-------------------------------	------------------------	--

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROFESIONALES

Control de Legalidad de Cargos

DEBIDO A LA FALTA DE INTERES DE LA ACCIÓN

Concierto para delinquir y otros

POSIBILIDAD

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	"Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marco"	X			X

INTERVINIENTES

Fiscal 15 UNJYP	Martha Lucía Mejía Duque
Apoderados de Víctimas	Gloria Inés Ramírez Osorio
	José Simón Soriano
	Francisco Iván Muñoz Correa
	Carlos Manuel Vásquez Escobar
	Ana María López Monsalve
	Luis Carlos Giraldo Ocampo
Abogado SINTRAOFAN	Ricardo Arias Henry Vega
Defensor Ramiro Vanoy Murillo	María Cecilia Ospina Macías (Principal)
Procuradora Judicial N° 346	Doris Noreña Flórez

Elaboró. Camilo Andrés Arango Zapata  
Oficial Mayor Sala de Justicia y Paz  
Tribunal Superior de Medellín

Ver listado que se anexa con los nombres e identificación de las víctimas.

Nombres y Apellidos	Identificación
Iván De Jesús Uribe	3.351.690
Braulio Enrique Giraldo Gutiérrez	3.508.408
José Virgilio Pineda Lopera	8.037.009
Pedro José Barrera	70.525.047
María Senén Guzmán Torres	42.770.185
María Falconery Manco	21.690.571
María Del Carmen Galindo	1.082.872.383
Hernán De Jesús Londoño Peña	15.322.099
Sindi Yuliana Henao Mazo	1.035.853.646
María Del Carmen Mazo, compañera de Medardo de Jesús Henao	21.586.660
Yulieth Henao	1.035.226.324
Nacira Londoño	3.482.433
Helda Roda Tuberquia,	21.588.217
Jeison Rojas Tuberquia	1.045.425.143
Rosa Eugenia Barrientos Calle	21.586.481
Morelia Pérez Mendoza	32.115.656
Maricela Guzmán Pérez	32.242.931
Piedad Elena García	43.069.818
Cirley Astrid Arango	43.109.406
Eugenia Yaneth Arango García	21.469.554
Paula Andrea Acevedo	43.873.492
Yudi Adriana Hernández Giraldo	32.119.958
Bertha Inés Mazo	32.557.442
Gildardo Monsalve	3.649.532

**SESIÓN PRIMERA**

Jueves, marzo 06 de 2014

Hora de inicio: 08:45:00 a.m.

**01 minuto 30 segundos** Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Sustanciadora María Consuelo Rincón Jaramillo, deja constancia expresa que previa aprobación por parte del Postulado **RAMIRO VANOY MURILLO**, sin su presencia, se realizará la lectura de los listados de las víctimas que se encontraban pendientes por parte de la Fiscalía. Igualmente, procede a delimitar el orden en que se desarrollará la audiencia.

**08 minutos 30 segundos** La Magistrada hace un recuento de lo que se ha expuesto por la Fiscalía hasta ahora en el proceso, haciéndole un llamado para recabar información de un programa de la Presidencia de la República llamado "*Red de Solidaridad Social*" que se encargó de llevar ayuda humanitaria a los habitantes del municipio de Peque.

Resalta además las imágenes periodísticas e informes de la misma naturaleza, en especial la nota realizada por el periodista en ese momento del diario El Colombiano **Jesús Abad Colorado**, que incluye una fotografía de un niño en el atrio de la Iglesia del municipio de Peque, teniendo en cuenta que este periodista estuvo presente en medio de la tragedia.

El señor **Jesús Abad Colorado** ha hecho exposiciones, realizó el trabajo "*Nunca más*", trabajó para la CNRR, ha registrado gráficamente el conflicto colombiano. Partiendo de la fotografía ya señalada se indagó por su trabajo y se conoció que se trataba de una obra, una exposición que hizo sobre el Municipio de Peque en el Museo de Antioquia y en el Museo Nacional donde se plasmó el sufrimiento de las víctimas para ese momento, pues logró llegar hasta allí.

**11 minutos 23 segundos** La Magistrada señala entonces, como **prueba de oficio**, solicitarle al Periodista **Jesús Abad Colorado** que exponga ante la Sala qué fue lo que el vió, lo que las víctimas padecieron, lo que vivió, se le interrogara bajo la gravedad del juramento sobre cómo llegó allí al municipio, teniendo en cuenta que ninguna autoridad civil o militar se hizo presente y que siendo él periodista de un periódico local como El Colombiano si pudo llegar.

Se procede a constatar la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

**17 minutos 11 segundos** La Magistrada indica que se devolverán las carpetas de las víctimas para que la Fiscalía revise los documentos y se tenga clara toda la información, para proceder de conformidad con la Ley 1592 de 2012 y el Decreto 3011 de 2013 y continuar con el incidente de identificación de afectación.

**22 minutos 43 segundos** La Fiscalía advierte que en cuanto a los listados de hurtos y desplazados de las víctimas de Peque, se hizo un cruce entre lo que se tenía registrado en Justicia y Paz, lo que se tenía documentado, la información de Personerías y lo que se tenía registrado en el SIPOD, dando como resultado un consolidado de información.

**23 minutos 38 segundos** Se hacen presentes la Representante del Ministerio



Público, la doctora **Doris Noreña Flórez**, y el Representante de Víctimas, doctor **Luis Carlos Giraldo Ocampo**, siendo las 9:07 a.m.

**25 minutos 44 segundos** La Defensa del postulado, doctora **María Cecilia Ospina Macías**, no tiene contradicción alguna para que realice la lectura del consolidado de víctimas anunciado por la Fiscalía, sin la presencia del señor **Ramiro Vanoy Murillo**, atendiendo el principio de celeridad.

**26 minutos 34 segundos** La Fiscalía manifiesta que en la anterior audiencia se indicó que correspondían **mil cuatrocientos setenta y cinco (1475)** víctimas desplazadas y **doscientos treinta y cuatro (234)** núcleos familiares afectados por hurtos, aclarando que, realizando el cruce de información contenida en el SIPOD y la que ya se tenía, precisa que no son **doscientos treinta y cuatro (234)** núcleos familiares sino **doscientos catorce (214)**, pues se encontraron personas repetidas. En conclusión quedan **doscientos catorce (214)** núcleos familiares que corresponden a **mil ciento setenta y un (1171)** personas. Afirma igualmente, que las carpetas de cada grupo familiar, se encuentra con los documentos completos de todos y cada uno de los integrantes del núcleo familiar, encontrándose identificados e individualizados, a pesar que todo el grupo familiar tenga un mismo número SIJYP. En cuanto a los datos faltantes en los hurtos, indica la Fiscalía que se consultó toda la información y diligencias que había realizado la Policía Judicial con relación a la masacre de "El Aro", plasmándola y unificándola en un cuadro. Entrega la Fiscalía informe de Policía Judicial 314 del veintiocho (28) de abril de 2011, 315 del 28 de abril de 2011 y 534-1 del 30 de mayo de 2011.

**38 minutos 47 segundos** Indica la Fiscalía que existe un total de **mil ciento setenta y un (1171)** personas desplazadas, quedando **cincuenta y cinco (55)** núcleos familiares que no reportaron hurtos, dando un total de **doscientos setenta y nueve (279)** personas a las cuales se suman a **mil ciento setenta y un (1171)** dando un total de **mil cuatrocientos cincuenta (1450)** personas. No se encontraron reportadas ni en el SIPOD, ni en la Personería, ni en la base de datos de Justicia y Paz **siete (7)** personas. Se hallaron **dieciocho (18)** personas repetidas en el cuadro anterior. Por lo anterior, si se suma **mil ciento setenta y un (1171)** más **siete (7)** y **dieciocho (18)** daría un total de **mil cuatrocientos setenta y cinco (1475)** personas desplazadas que fue el número de personas que se presentó en la formulación de cargos.

**41 minutos 08 segundos** La Magistrada indica que la diferencia nunca había sido presentada por la Fiscalía, ni la reportó en ninguna de las audiencias y es la que se está requiriendo informar en la presente audiencia. Igualmente, debe presentar la Fiscalía información con las personas que no se encuentran reportadas y aquellas que están repetidas.



**42 minutos 20 segundos** La Fiscalía inicia la lectura de los representantes de cincuenta y cinco (55) núcleos familiares que corresponden a **doscientos setenta y nueve (279)** personas desplazadas del corregimiento de "El Aro" y que no reportan hurtos:

	CABEZA DE FAMILIA	SIJYP
1	Muñetón Muletón Martha Elena	543233
2	Palacio Nohabá Arturo León	323577
3	Díaz Pérez Jairo Humberto	543546
4	Piedrahita Torres Jairo Esteban	118246
5	Areiza Posada Javier Antonio	544323
6	Mora Casas Luz Morelia	49950
7	Palacio Nohavá Jesús Salvador	544319
8	Carvajal Pérez Libardo Luís	543250
9	Pérez Aguirre Blanca Rosa	116938
10	Tuberquia Mejía Amado Antonio	543183
11	Mora Casas Rosalba	459824
12	García Pérez Javier de Jesús	400119
13	Jaramillo Areiza Martín Emilio	452627
14	Sossa Pérez Oscar Elías	543265
15	Naranjo Areiza Rosalba	424087
16	Posada Echavarría María Rocío	543321
17	Posada Cuadros Fanny del Socorro	167302
18	Areiza Martínez Rafael Ángel	543251
19	Orrego Muñetón Bertha Libia	543278
20	Muñetón Muñetón Ana María	345075
21	Monsalve Areiza Ramón Emilio	474093
22	Muñetón Bernardo de Jesús	474170
23	Granda Guerra Bernardo Antonio	343529
24	Mazo Pérez Arcadio Luis	361532
25	Muñetón Muñetón Jesús Esaú	399988
26	Martínez Luís Antonio	323736-483911-323736
27	Zapata Betancur Leonel Alfonso	116951
28	Jiménez Echavarría Alba Luz	114934-483965
29	Martín Chica Miguel Antonio	543545
30	García Pérez Jaime Antonio	452565

**46 minutos 17 segundos** Se suspende la lectura de las víctimas, debido a que se inicia la conexión con el postulado, siendo las 9:45 a.m., se presenta la Representante de Víctimas, la doctora **Ana María López Monsalve** y las víctimas que se encuentran en la Sala de Audiencia. Se realiza la conexión con las víctimas en el municipio de Tarazá quienes igualmente realizan su



presentación.

**1 hora 20 minutos 58 segundos** La Magistrada solicita al secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tarazá, el doctor **Juan Camilo Agudelo**, realice un listado de las víctimas que se hicieron presentes y lo remita a la Sala de Justicia y Paz.

**1 hora 22 minutos 04 segundos CARGO 20 SINTRAOFAN.** Señala los ex empleados del municipio de Tarazá, que en la campaña para la Alcaldía en el año 2001, del candidato **Miguel Ángel Gómez García**, en sus diferentes reuniones manifestaba abiertamente que si quedaba como Alcalde terminaría con el sindicato del municipio el cual ocasionaba demasiados gastos y sus miembros era considerados personas perezosas y poco útiles al municipio. Precisamente por su fuero sindical y todas las prerrogativas económicas de ayudas y primas extras que habían adquirido a través de las diferentes convenciones colectivas que suscribían con los alcaldes de turno. Relatan que una vez electo el Alcalde para el periodo constitucional 2001 al 2003, posesión que se protocolizó mediante escritura número uno (1) de enero primero (1) de esa anualidad, como Alcalde del municipio de Tarazá, y que amparo en la Ley 617 de 2000, artículo 79 que otorgaba facultades a los burgomaestres para realizar reestructuraciones administrativas, fusionar y suprimir cargos y propender por las finanzas de los municipios como una racionalización del gasto público y valiéndose además, de los miembros de las autodefensas, especialmente de su máximo comandante **Ramiro Vanoy Murillo**, alias "**Cuco Vanoy**", dispuso que los sindicalistas asistieran a varias reuniones, una en el mes de **febrero de 2001**, otra en abril de ese mismo año, en la hacienda La Moneda, propiedad de **Ramiro Vanoy Murillo** quien rodeado de su cuerpo de seguridad, hombres armados y uniformados les pidió que conciliaran las diferencias que existían entre el sindicato y la Alcaldía, posteriormente se realizan otras reuniones el **12 de septiembre de 2001**, en la finca La Moneda, y en diciembre de ese mismo año en esa misma finca y una última reunión que se llevó a cabo en mayo del 2002, en una finca que los testigos ubican en Cáceres. Dicen que fueron llevados en dos busetas de servicio público, por alias "**Pepe**" y **Dairo Zabala**, (estos integrantes de la AUC del Bloque Mineros). Al llegar a la finca La Moneda en septiembre de 2001, la cual estaba custodiada por personal fuertemente armado de las Autodefensas, fueron atendidos personalmente por **Ramiro Vanoy Murillo**, en presencia del Alcalde de Tarazá, **Miguel Ángel Gómez**, de otros miembros del gabinete entre ellos "**Bobby Bedoya**" Secretario General de la Alcaldía, también del Párroco y de la Personera de la municipalidad. Una vez reunidos, **Ramiro Vanoy Murillo**, tomó la palabra y manifestó que habían sido llamados por petición del Alcalde **Miguel Ángel**, por cuanto aquél no estaba de acuerdo con el Sindicato dado que estaban desangrando el municipio, tenían

muchas prerrogativas y muchos de ellos no desempeñaban sus funciones a cabalidad, pues se valían de su fuero sindical para no hacer nada. Igualmente les manifestó que aunque él no estaba de acuerdo con que fueran despedidos era decisión del Alcalde **Miguel Ángel** quien los liquidaría e indemnizaría correctamente pagando hasta el último peso que les perteneciera. Luego de ello intervino el Alcalde y manifestó que él asumiría las consecuencias de dicha decisión, por lo que otro miembro de las AUC conocido como "**Cuellar**" (sin identificar), manifestó a los presentes que debían renunciar a sus cargos para evitar "*dolencias en el cuerpo pues una bala arde mucho*" después de lo cual los dejaron subir nuevamente a los buses y fueron trasladados hasta el municipio. Posteriormente a esta reunión, el **diecinueve (19) de septiembre de 2001** se presentó otro nuevo encuentro en la finca La Moneda de **Ramiro Vanoy Murillo** y allí nuevamente indicaron que debían renunciar al Sindicato y a sus puestos en el municipio por lo que extendieron un acta de compromiso firmada por el Alcalde y varios empleados del municipio que asistieron a la reunión a través de la cual aquél se comprometía a pagar toda la deuda laboral de cada uno de los que fueran despedidos o que negociaran con su respectiva indemnización, previo préstamo que realizaría al IDEA para tal fin, luego de lo cual varios declarantes afirman que el Alcalde **Miguel Ángel** se presentó ante la sede del Sindicato en Tarazá y les anunció que tenía dos noticias, una mala y una buena, la primera es que se liquidaba al Sindicato y la segunda que había conseguido un préstamo para sufragar los salarios y prestaciones sociales adeudadas. A cada uno de los integrantes del sindicato lo notificaron de su renuncia al cargo e igualmente le comunicaron la resolución por medio de la cual se disponía a liquidarlos, la suma a pagar de acuerdo al tiempo laborado y el monto de la indemnización. En vista de lo anterior, la gran mayoría firmaron la resolución ante la presión que generaba el grupo de Autodefensas en el municipio, por lo que después de aquel encuentro fueron despedidos de sus cargos. Refieren las víctimas que ninguno de ellos demandó por cuanto existían advertencias de que si lo hacían ello le traería perjuicio físico quedando a disposición del señor Alcalde el pago de las liquidaciones de los ex empleados del municipio. Tiempo después los representantes del sindicato elevaron denuncias ante la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía, por lo que se adelantó un proceso en la Fiscalía 18 Especializada.

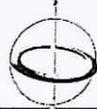
1 hora 31 minutos 01 segundos ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS COMUNES:

- Clip de la versión de **Ramiro Vanoy Murillo** de fecha dieciséis (16) de



abril de 2008, minuto 11.29.

- Diligencia de versión libre de **Ramiro Vanoy Murillo**, realizada en la ciudad de Miami y de fecha del veintitrés (23) de enero de 2009, minuto 10.04.
- Certificación del señor **Hernando Echeverri**, Presidente de la junta directiva de SINTRAOFAN, mediante oficio del veintisiete (27) de febrero de 2009. En donde manifiesta que eran miembros activos de la organización en el año 2001, las siguientes personas: **Jairo Vidal Vélez, Omar Londoño Londoño, Hernán Londoño Peña, Arnobia Duque De Muñoz, Fidelina Sánchez Ramos, Nelsy Gómez De García, Javier Monsalve Palacio, Manuel Quinchía Duque, José Virgilio Pineda Lopera, Jaime Moreno Domínguez, Rafael Céspedes Jaramillo, Gilberto Antonio Marín, Carlos Enrique Restrepo, Braulio Giraldo Gutiérrez, Obed De Jesús Zapata Ayala, Ramiro Eusse Eusse, María Arango Marín, Guillermo Jaramillo Madrigal, Marleny Amaya Velásquez, William Madera Villadiego, Ramiro Betancur Piedrahita, Ubian Uribe Londoño, Medardo Henao Sánchez, Albeiro Yépez Betancur, Alfonso Mesa Martínez, Pedro Barrera Zuleta, Oscar Moreno Mazo, Luis Carlos Betancur López, Lisímaco Osorio Barrera, José Gregorio Espinosa, Edwin Hernando Restrepo, Miguel Ángel Chancí, Fabio Ignacio Patiño, Julio Milciades Domínguez, Martha Ubiely Rojo Blandón.**
- Certificación suscrita por el señor **Hernando Echeverri** mediante oficio de fecha catorce (14) de abril de 2009, en donde complementa el listado anterior con siguientes integrantes: **Ovidio Antonio Betancur, Humberto Alonso Chavarría, Orlando De Jesús Martínez, Sigifredo De Jesús Varela Calle, Reinaldo Antonio Echavarría Guerra, Marleny del Carmen Amaya Velásquez.**
- Oficio de fecha dieciséis (16) de marzo de 2009, expedido por el Presidente del sindicato de SINTRAOFAN, a través del cual anexa la Existencia y Representación Legal de la organización sindical que acredita la Personería Jurídica.
- Resolución 0615 del 22 de mayo de 1970, por la cual se reconoce personería jurídica a una organización sindical y se aprueban sus estatutos de SINTRAOFAN, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Constancia del Ministerio de Protección Social, Dirección Territorial de Antioquia del once (11) de noviembre de 2008 en donde se encuentra inscrita la organización sindical denominada SINTRAOFAN.
- Convención colectiva de trabajos suscrita entre sindicato de trabajadores del municipio de Tarazá y la Administración Municipal de Tarazá en el año 1990 al año 1991.
- Convención colectiva de trabajo suscrita entre Sindicato de Trabajadores del Municipio de Tarazá SINTRAOFAN y el Alcalde **Miguel**



Ángel Gómez García en el año 2001 a 2003, firmada el catorce (14) de marzo de 2001 con una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir primero (01) de enero de 2011.

- Acta de conciliación suscrita entre el Alcalde **Miguel Ángel Gómez** y catorce (14) trabajadores, algunos vinculados al sindicato de SINTRAOFAN, de fecha doce (12) de septiembre de 2002.
- Denuncia interpuesta ante la Procuraduría General de la Nación Regional Antioquia del tres (03) de junio de 2005, por la cual se pone en conocimiento el aniquilamiento sistemático de los miembros del Sindicato SINTRAOFAN.
- Petición confidencial del treinta y uno (31) de marzo de 2006 dirigido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, realizada por el sindicato SINTRAOFAN, en donde se pone en conocimiento las violaciones de los derechos humanos a los trabajadores de SINTRAOFAN.

**1 hora 58 minutos 33segundos** Se ordena receso de 15 minutos.

Hora de Finalización Primera Sesión 10:42:00 a.m.

SESIÓN SEGUNDA

Jueves, marzo 06 de 2014

Hora de inicio: 11:07:00 a.m.

**02 minutos 45 segundos** La Magistrada constata la llegada del testigo **Jesús Abad Colorado**, hace una introducción de quién se trata, manifestando que es un artista investigador, que a través de su cámara ha registrado situaciones de conflicto para la posteridad que para algunos han resultado motivo de vergüenza ante la humanidad, pero que para la historia y para los operadores judiciales se constituye en una esperanza de administrar justicia y de decir no a la impunidad frente a las víctimas, él ha visibilizado las víctimas del conflicto armado que han sufrido los rigores de la guerra. A través de sus imágenes se puede tener acceso a ellas.

**03 minutos 50 segundos** Se le toma juramento de rigor al señor **Jesús Abad Colorado**, quien se presenta e inicia su declaración sobre lo vivido en el municipio de Peque, durante la producción del trabajo periodístico "**Peque, el desarraigo**".

**05 minutos 54 segundos** La Magistrada le pregunta al señor **Jesús Abad Colorado**, cómo llegó al municipio y las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

**06 minutos 30 segundos** Indica que en los primeros días de julio, la expansión



del paramilitarismo en el departamento del Córdoba, eran tantos hechos que estaban ocurriendo, y la población estaba a merced de las tomas armadas que desarrollaban las guerrillas especialmente de las FARC o de los Paramilitares que actuaban en muchos municipios y, entraban a los municipios muchas veces en complicidad de las mismas Fuerzas Armadas, y para decir propiamente en Peque, en donde los compañeros de medios de comunicación le contaban que llamaban al municipio de Peque y le contestaban los comandantes Paramilitares, el pueblo estuvo a merced varios días de estos grupos. Agrega que estuvo acompañado en el municipio por la Periodista **Juanita León**, directora y creadora de "**La Silla Vacía**" que en ese momento era periodista de la revista Semana.

**08 minutos 39 segundos** La Magistrada le indica al Periodista, que manifieste expresamente cómo ingresó y en qué se fue para el municipio, pues según justificación de las Fuerzas Públicas Armadas, éstas no arribaron al lugar debido a que estaban minados los caminos.

**09 minutos 32 segundos** Responde manifestando, que la disculpa de la Fuerza Pública siempre es que las carreteras estaban minadas, pero los Periodistas llegaban a municipios que habían sido incursionados por los Grupos Paramilitares, llegaron en carro y al corregimiento del Aro, en el año 1997 llegó en lomo de caballo. En este caso en concreto, se trasladaron en carro, pasando por los cascos urbanos y era público que los Paramilitares estaban en todos estos pueblos. Las casas en donde dominaban los Paramilitares y los miembros del Ejército. Los Paramilitares tenían una presencia permanente en estos municipios. Era la primera y última vez que visitó el municipio de Peque. El drama y el dolor presentes en las personas que allí encontró, fue lo que lo llevó a documentar lo que estaba sucediendo en un municipio en un solo día. En los distintos pueblos que iban pasando, la gente sabía qué era lo que sucedía, pero nadie les decía. Cuando llegaron a Peque, encontraron un pueblo que además de apartado y pobre, se veía un pequeño punto abajo, y cuando llega a Peque, el cielo son las montañas, los caminos salen de allí en zigzag hacía las veredas, no había presencia de Fuerza Pública ni Ejército pero sí estaba a merced de los Paramilitares, e incluso la noche en que llegó se presentó gente del Frente Quinto de las FARC. Se encontró con un pueblo sumido en el terror, en zozobra completa. En el municipio de Peque, estuvo solo un día, viendo como llegaba la población por la orden de desalojo de sus hogares, cuando los Paramilitares daban una orden de desalojo todos la población se tenía que ir. Al arribar al casco urbano, la población se ubicaba por veredas en depósitos de café y en escuelas, los niños de 4 y 5 años se quedaban dormidos en el atrio de la iglesia, en el pavimento de la iglesia, el cura los recogía y entraba a un lugar para que durmieran en un espacio adecuado. Se sentía zozobra en la población, debido a que anteriormente



se habían llevado a campesinos y no sabían qué había sucedido con ellos, los campesinos encontraron a uno de ellos en una fosa común, por lo que la gente estaba llena de pánico, no se llevaba el cadáver al hospital, porque estaba hacinado, por lo que los llevaban a las casas donde los preparan para después irlos a enterrar. Indica, que a las autoridades no les importaba qué les sucediera a estas personas, existía la complicidad entre las autoridades y los Paramilitares o las FARC. Era un municipio a merced de los grupos armados que irrumpieron y anunciaron la incursión al municipio de Peque y de otros municipios. Manifiesta que las FARC, en horas de la tarde llegaron al municipio, reuniendo a la población en el parque principal y diciéndoles a sus pobladores que ellos eran buenos y los iban a proteger de los Paramilitares.

**38 minutos 32 segundos** La Magistrada sustanciadora inquiere al Periodista sobre qué día fue el que permaneció en el municipio de Peque.

**39 minutos 05 segundos** Manifiesta que permaneció en el municipio de un día para otro, en el mes de julio, no lo recuerda exactamente. Ofrece las fotografías a la Magistratura.

**39 minutos 33 segundos** La Magistrada sustanciadora indica que las fotografías hacen parte de la memoria histórica y así serán guardadas, como custodios de la Memoria histórica. Continúa preguntando al Periodista, cuántos actores del conflicto fueron vistos y si había Paramilitares en el momento que arribó al municipio.

**40 minutos 35 segundos** Indica el señor **Abad Colorado**, que cuando llegó al municipio de Peque, los Paramilitares habían salido con el ganado hurtado y también con campesinos que se utilizaban como escudos y para arrear los animales. Cuando estaba dirigiéndose al municipio, en el pueblo de Uramita dialogaron con una persona, quien les indicó que en el pueblo había Paramilitares y advirtiéndolos que no preguntaran mucho. Ya cuando llegaron al municipio de Peque, no se presentaron retenes ni de Paramilitares, ni de guerrilleros o Ejército que apoyara a la población.

**41 minutos 38 segundos** La Magistrada le pregunta si en la población vio alguna autoridad civil o militar.

**41 minutos 46 segundos** Argumenta que no vio presencia del Estado.

**41 minutos 51 segundos** La Magistrada indaga si hubo contacto con el Alcalde o Párroco del municipio.

**41 minutos 54 segundos** Explica que con el Párroco sí existió comunicación,



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

mientras estaba realizando las imágenes de los niños. Indica para mejor precisión y aclara que no era un Párroco sino un cura, lo recuerda porque le ofreció al niño que estaba en la acera de la Iglesia, un espacio en la casa cural para que no se quemara con el sol. Debido a que se quedó tan poco tiempo en la población, no tuvo oportunidad de hablar con el Alcalde o con los presidentes de Acción Comunal o con el Sacerdote. De ello hay una crónica escrita por la periodista **Juanita León** en la revista Semana llamada "**País de Plomo**" y es ella quién se dedicó a hacer entrevistas.

**44 minutos 18 segundos** La Magistrada le interroga sobre cuántos guerrilleros vio en el municipio.

**44 minutos 20 segundos** Manifiesta que no vio más de diez o doce guerrilleros que entraron al pueblo, que hayan entrado por una de las calles principales y que desemboca al parque principal, donde habló el señor **Tomas Molinares**.

**44 minutos 52 segundos** Pregunta la Sala al Periodista, cuántos días transcurrieron desde que llegó y de lo que se habían ido los Paramilitares.

**45 minutos 02 segundos** Indica que no tiene conocimiento exacto, si fue un día o dos días.

**45 minutos 15 segundos** La Magistrada interroga sobre en el sentido que la alarma que se hizo pública y que era de conocimiento de todos los habitantes a través de los medios de comunicación que el municipio de Peque iba a ser incursionado por los Grupos Paramilitares al mando de **Carlos Castaño**, ¿usted cómo se enteró de eso? ¿De qué periódico concretamente?

**45 minutos 43 segundos** Manifiesta que **Carlos Castaño**, muchas veces avisaba sobre las incursiones y con la complicidad con las Fuerzas Armadas se movía por todo el país. Recuerda que leyó sobre el hecho, pero no recuerda en qué periódico, pero **Carlos Castaño** lo dijo en algún momento y dominaron todos los cascos urbanos en complicidad con la Fuerza Pública. Era la cotidianidad.

**47 minutos 41 segundos** La Magistrada le pregunta al Periodista, ¿cuándo llegó ya no había bloqueo alimentario? ¿La gente tenía comida?

**47 minutos 45 segundos** Responde indicando que se había dado una caravana comunitaria, con el Gobernador de Antioquia, doctor **Guillermo Gaviria**, que a través del movimiento de no violencia trató de liberar la llegada en algunos municipios que eran bloqueados por alimentos.

Manifiesta que encontró a la gente de Peque con algo de alimento, se observaba la comida en el piso, al lado de los niños. Se organizaba a la población por veredas y así mismo se entregaba los alimentos para que tuvieran algo de comer.

**53 minutos 20 segundos** El señor **Jesús Abad Colorado** solicita en este punto, conociendo de muchos hechos de conflicto y refiere que él no ha oído nunca hablar de una masacre, la masacre de "**Oro Bajo**", donde hoy se está construyendo la represa de Hidrohituango. En ese sitio quedaba lo último de la etnia **Nutabe** de las pocas etnias originarias de Antioquia en la Colonia, esta masacre fue posterior a la de "El Aro", en julio de 1998, allí asesinaron a diez (10) personas. Esta vereda está a por lo menos diez (10) horas a lomo de mula de la población de Sabanalarga – Antioquia, allí los Paramilitares llegaron a matar personas y el Cacique, como líder del pueblo llegó a hablar por ellos, lo que le ocasionó que lo mataran. Ello causó desplazamiento en la población y aquellas tierras fueron compradas por personas que sabían los proyectos que para estas tierras se tenían. Luego las zonas de influencia de estas acciones, en municipios de Olaya, Sabanalarga, Peque y todo el cañón del río Cauca los compradores de estas tierras se lucraron de lo ocurrido en estos sitios para que luego les fueran comprados los predios para los proyectos.

**59 minutos 28 segundos** La Fiscalía le pregunta al declarante, si sabe o se enteró cuando estuvo en el municipio de Peque, ¿en qué sitio o en qué lugar se encontraba el Alcalde del municipio?

**59 minutos 53 segundos** Manifiesta no tener conocimiento.

**1 hora 00 minutos 03 segundos** Interroga la Fiscalía ¿tuvo conocimiento que el Alcalde se encontraba o no en el municipio?

**1 hora 00 minutos 05 segundos** Indica el señor **Abad Colorado**, que cree que no se encontraba en el municipio, porque de lo contrario, la Periodista con la que estaba, le hubiera dicho que se hiciera una fotografía con el Alcalde y no recuerda que se hubiera hecho.

**1 hora 00 minutos 55 segundos** El apoderado de víctimas, doctor **Francisco Iván Muñoz** agradece y felicita al señor **Jesús Abad Colorado**, por la obra y trabajo realizado en el municipio de Peque.

**1 hora 01 minutos 33 segundos** complementa el señor **Jesús Abad Colorado**, que si no hay un colectivo particular, de una ONG, la Iglesia o similar estos hechos no se conocen. Él tiene conocimiento que el único medio presente para cubrir la masacre de "**Oro Bajo**" fue el periódico El Colombiano con el

Periodista **José Guillermo Palacio** y el reportero gráfico **Robinson Sáenz**, quienes llegaron aterrados de lo que vieron, porque los perros se devoraban los cuerpos.

**1 hora 06 minutos 09 segundos** La Fiscalía procede a leer extracto periodístico plasmado en la página noventa y dos (92) de la revista "**Mal Pensante**" número ochenta y dos (82).

**1 hora 09 minutos 00 segundos** La Fiscalía indica que con relación a la investigación que se adelantó en contra del Brigadier General **Edgar Eduardo Herrera Berbel**, Comandante de la Cuarta Brigada; el Teniente Coronel **Fernando López Cifuentes**, Comandante del Batallón Girardot y el Teniente Coronel **Guillermo Aranda Leal**, Coronel de la Policía del Departamento de Antioquia, la Procuraduría General de la Nación archivó la investigación al establecer que sí adoptaron las medidas de seguridad tendientes a contrarrestar la toma de los Grupos Armados al Margen de la Ley al municipio de Ituango, entre julio y septiembre de 2001.

**1 hora 17 minutos 56 segundos** Se da por terminada la diligencia en lo que atañe a la declaración del señor **Jesús Abad Colorado**, La Magistrada le reconoce agradece por el trabajo realizado y le asegura que las imágenes se utilizaran para dignificar a las víctimas del conflicto armado y darles la importancia que se merecen dentro del mismo.

**1 hora 20 minutos 48 segundos** ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS COMUNES CARGO 20, SINTRAOFAN:

- Documento confidencial en el que se refiere al homicidio de **Manuel José Jaramillo Betancur** ocurrido el seis de diciembre de 1996. La investigación penal se encuentra en la Fiscalía 80 Seccional de Cauca, con radicado 1441, dentro del expediente se logró obtener que los hechos no ocurrieron por la calidad de sindicalista que ostentaba la víctima, el seis de diciembre de 1999 se archiva la investigación. Igualmente se tiene la investigación de **Orlando Martínez** por el delito de calumnia ocurrida el veintiséis (26) de noviembre de 1996, bajo el radicado 1460. El veintinueve (29) de septiembre de 1999 se profirió resolución inhibitoria y se ordenó el archivo.
- Documento suscrito por integrantes del sindicato (**Orlando Martínez** y **Martín Zabala**) quienes manifiestan lo que les dijo **Ramiro Vanoy Murillo** en la reunión convocada por el Alcalde municipal en la finca La Moneda.
- Declaración bajo juramento rendida el trece (13) de octubre de 2005 ante la Personería Municipal de Tarazá, por **Martín Eduardo Zabala**

**Zapata.**

- Declaración rendida el once (11) de octubre de 2005 por Ovidio Antonio Betancur Gómez ante la Personería Municipal de Tarazá.

**1 hora 38 minutos 00 segundos** El señor **Virgilio Pineda**, víctima presente en la sala de audiencias, aclara que existía la ONG en Tarazá, que era manejada directamente por el señor **Ramiro Vanoy Murillo**.

**1 hora 38 minutos 50 segundos**

- Entrevista rendida ante Policía Judicial por **Arnobia Duque de Monroy**.
- Entrevista rendida por **Edwin Hernando Restrepo Areiza** el primero de abril de 2009 ante Policía Judicial.
- Boleta del doce de abril de 2010, hecha por **José Virgilio Pineda Lopera**, en donde manifiesta su arrepentimiento por la denuncia realizada en contra del Alcalde **Miguel Ángel Gómez**, misma que se tuvo en cuenta por el funcionario judicial del Juzgado Segundo Penal Especializado de Antioquia, para resolver con sentencia absolutoria de fecha veintinueve de diciembre de 2010. El fiscal de la investigación es el doctor **Álvaro Castaño Serna**, fiscal 18 Especializado.
- Entrevista realizada el cinco (5) de marzo de 2014 a **José Virgilio Pineda Lopera** por la Unidad de Justicia y Paz de Medellín.
- Copia el expediente con radicado 1006352 en donde obra indagatoria rendida el doce (12) de noviembre de 2008 por **Miguel Ángel García**, en donde confirma las reuniones que hizo con **Ramiro Vanoy Murillo**, pero manifiesta que fue a causa de presiones y amenazas.

**2 horas 16 minutos 42 minutos** Se decreta receso por 10 minutos debido a problemas técnicos.

Hora de Finalización Segunda Sesión 1:24:00:00 p.m.

SESIÓN TERCERA

Jueves, marzo 06 de 2014

Hora de inicio 01:31:00 p.m.

**01 minuto 46 segundos** La Fiscalía allega a la Magistratura las principales piezas procesales judiciales, como la indagatoria de **Miguel Ángel Gómez** y la resolución de fecha noviembre diecinueve (19) de 2008. A continuación, hace relación sobre la indagatoria realizada a **Miguel Ángel García** el **doce (12) de noviembre de 2008**, ante la Unidad de Justicia y Paz.



**09 minutos 31 segundos** La Fiscalía aclara sobre la Ley 617 de 2000, la cual reforma parcialmente la Ley 137 de 1994, Decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona a la Ley Orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993 y se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la Racionalización del Gasto Público Nacional.

**16 minutos 47 segundos** La Fiscalía expone la sentencia absolutoria Número 067 del Juzgado Segundo Penal Especializado de Antioquia, del veintinueve (29) de diciembre de 2010, bajo el radicado 2010-0024 en contra de **Miguel Ángel Gómez** por el delito de concierto para delinquir y otros, la cual fue notificada el treinta (30) de diciembre de 2010 por estados, quedando ejecutoria tres días después.

**23 minutos 40 segundos** La Fiscalía cita el informe de Policía Judicial de fecha veinticuatro (24) de julio de 2008, que allegó a la Fiscalía 15 de la UNJYP sobre las irregularidades que existieron durante el mandato del Alcalde **Miguel Ángel Gómez** en diferentes predios del municipio de Tarazá.

**25 minutos 45 segundos** En versión libre de fecha diecisiete (17) de abril de 2008 el señor **Ramiro Vanoy** manifiesta que el Alcalde **Miguel Ángel Gómez** le prestaba una finca para que el ganado que tenía pasteara allí.

**37 minutos 38 segundos** La Fiscalía indica que son cuarenta y dos (42) víctimas. En el escrito de cargos se tiene que son cuarenta y un (41) víctimas, el cual es un dato erróneo, pues no se había relacionado al señor **Edgar de Jesús Cadavid Velásquez**.

**41 minutos 13 segundos:** La Fiscalía indica que los siguientes elementos obran dentro de cada una de las carpetas de los hechos que se proceden a entregar a la Magistratura:

- Obra la plena identidad
- Registro de hechos atribuibles
- Entrevista de Policía Judicial
- Decreto de nombramiento en el municipio como funcionarios o trabajadores oficiales.
- Liquidación de las prestaciones sociales, que contiene la fecha en que se hace la liquidación, fecha de ingreso, fecha de retiro, tiempo de servicios, sueldo devengado, últimos factores salariales causados, promedio de las primas, cesantías, liquidación de vacaciones, indemnización por supresión del cargo.
- Informe psicológico de cada una de las víctimas.
- Listado actualizado del personal de SINTRAOFAN subregional Tarazá

para el año 2001.

**44 minutos 44 segundos** La Fiscalía solicita corrección de los cargos señalados en el escrito de acusación, pues se presentó por los delitos de concurso homogéneo de constreñimiento, en concurso heterogéneo de amenazas, indicando que en el acta de cargos, los delitos fueron amenazas, constreñimiento ilegal y violación a los derechos de reunión y asociación. Con relación al delito del constreñimiento, está consagrado en el artículo 182 de la Ley 599 de 2000, este delito es de mera conducta que no requiere efectiva producción del resultado. El hecho constreñidor debe ser ilegítimo. El bien jurídico afectado es la libertad individual y otras garantías, con relación a las amenazas, el bien jurídico es la seguridad pública, es un acto que se comunica de manera implícita o explícita, la causación de un mal futuro al sujeto pasivo. Indica que sí hubo un constreñimiento y unas amenazas, y que no era necesario que el señor **Ramiro Vanoy** lanzara directamente las amenazas pues ya estaba implícito.

**55 minutos 38 segundos** Se termina la audiencia debido a que el postulado se tiene que retirar. Se notifica a las partes por estrados para continuar con la audiencia el día 07 de marzo de 2013 a las 8:30 a.m. iniciando con la lectura de las víctimas de "El Aro".

Hora de Finalización Cuarta Sesión 2:35:00 p.m.

**CONSERVACIONES**

<b>REQUERIMIENTOS</b>	<p>Se solicita a la Fiscalía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregue dentro de treinta (30) días calendario, los informes que faltaban por concretar respecto a los cargos vistos en audiencias pasadas, es decir, reúna la información de todos los bienes hurtados, allegue en forma completa todas las carpetas de las víctimas y hechos, complete las versiones del postulado donde exprese concretamente los puntos desarrollados en las audiencias.</li> <li>• Dentro de 30 días calendario, entregue informe completo sobre lo ocurrido en el municipio de Peque y verifique qué fue lo que ocurrió allí realmente, presente quiénes eran para ese momento las autoridades civiles y militares de ese municipio y cuál fue la actuación de éstas durante la incursión.</li> </ul>
-----------------------	---

*Elaboró. Camilo Andrés Arango Zapata  
 Oficial Mayor Sala de Justicia y Paz  
 Tribunal Superior de Medellín*



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se verifique y haga inspección al proceso disciplinario llevado por la Procuraduría Regional y en contra de los Generales de Policía y de la Cuarta Brigada, verificar lo que tiene documentado la Cruz Roja Internacional y la Red de Solidaridad Social de la Presidencia de la República sobre lo ocurrido, lo anterior, en búsqueda de la verdad.</li></ul>
--	---

**DECISIÓN**

<b>RECURSOS</b>	<b>RECURRENTE</b>
Ninguno	



**MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO**  
Magistrada